

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

PRIMERA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2021-00056-00
Demandante:	BERTHA SOFÍA OBANDO VÉLEZ
Demandado:	YUBELMY RENGIFO YONDA

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

En la fecha pasa a despacho el presente asunto, para resolver sobre la aprobación o no del remate realizado el 08 de noviembre del 2022, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía real hipotecaria de la referencia, por encontrarse satisfecho el pago del 5% del valor de la adjudicación como impuesto del remate.

CONSIDERACIONES

El 08 de noviembre del 2022, mediante audiencia virtual, se llevó a cabo el REMATE del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria No. **120-218073** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, numero catastral 19548000300030877000, inmueble denominado “LA SAHARAY”, ubicado en la Vereda los Tejares de Piendamó, Cauca, con una extensión superficial de 450 metros cuadrados, cuyos linderos conforme avaluó presentando y aprobado por la activa corresponden a los siguientes: “**ORIENTE:** 30 metros con Juan Camilo Mostacilla, **NORTE:** 15 metros vía a los tejares, **OCCIDENTE:** en 30 metros con Aida Luz Solarte **SUR:** en 15 metros vía a los Galpones. Inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado comercialmente en la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS (\$ 103.000.000,00)**.

El Remate se anunció previamente al público en la forma legal, tal como consta en el expediente. Una vez abierto el remate no se recibió ningún sobre ni correo electrónico con propuestas u ofertas para adquirir el bien, posteriormente transcurrida una hora, se dejó constancia que no hubo ninguna oferta sobre el bien inmueble trabado en la Litis, sin embargo, el apoderado de la parte demandante envió correo electrónico a este Despacho en el cual solicito que se le adjudique el bien por cuenta del valor del monto de la obligación perseguida al momento del remate en favor de su poderdante **BERTHA SOFÍA OBANDO VÉLEZ**, lo cual ratificó oralmente en la diligencia de remate. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado de la activa contaba con la facultad expresa para solicitar la adjudicación del bien por cuenta del valor del monto de la obligación perseguida al momento del remate, acorde con el poder a él conferido y presentado, el suscrito juez consideró que es procedente y se le adjudico el bien a la parte demandante **BERTHA SOFÍA OBANDO VÉLEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.061.697.079, ***por cuenta del valor del monto de la obligación perseguida al momento del remate.*** Igualmente, acorde con el artículo 453 del código general del proceso, se le indico a la Parte demandante que allegara la consignación del impuesto del remate, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días hábiles.

Ahora bien, conforme se avizora en el expediente, el apoderado de la parte demandante allego el comprobante de pago del impuesto de remate por valor de \$5.677.926.00 de fecha 16 de noviembre del 2022, cumpliendo así con este requisito.

De otro lado, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate, por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la misma diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del C.G.P.

Se debe precisar que dicha diligencia se desarrolló a través de medios electrónicos la cual fue publica, oral y conforme al artículo 452 del C.G.P. y Ley 2213 del 2022, por lo que se extendió un acta escrita en la que se plasmó lo requerido por la ley.

En consecuencia, es procedente **IMPARTIR LA APROBACIÓN DEL REMATE** llevado a cabo el 08 de noviembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del CGP, por estar cumplidas las exigencias previstas en los artículos 448 a 453 de la misma obra.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL REMATE efectuado el día **OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, en el que se **ADJUDICA** a la demandante **BERTHA SOFÍA OBANDO VÉLEZ**, identificada con la cedula de

ciudadanía N° 1.061.697.079, *por cuenta del valor del monto de la obligación perseguida al momento del remate*, el bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria N° **120-218073** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, numero catastral 19548000300030877000, con una extensión superficial de **450 M2** inmueble denominado “LA SAHARAY”, ubicado en la Vereda los Tejares de Piendamó, Cauca, cuyos linderos conforme avaluó presentando y aprobado por la activa corresponden a los siguientes: “**ORIENTE:** 30 metros con Juan Camilo Mostacilla, **NORTE:** 15 metros vía a los tejares, **OCCIDENTE:** en 30 metros con Aida Luz Solarte **SUR:** en 15 metros vía a los Galpones, avaluado comercialmente en la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS (\$ 103.000.000,00)**.”

SEGUNDO: CANCELAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre el bien inmueble. **LÍBRESE OFICIO.**

TERCERO: LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el bien inmueble adjudicado, en consecuencia, **ORDENAR** a la secuestre **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, hacer entrega a **BERTHA SOFÍA OBANDO VÉLEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.061.697.079, el bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria N° **120-218073** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, y que le fue confiado en diligencia de secuestro llevada a cabo el día 07 de julio del 2022, practicada por la inspección de policía de Piendamó, Cauca.

CUARTO: CONCÉDASELE a la secuestre el termino de **10 días** para que rinda cuentas de su administración.

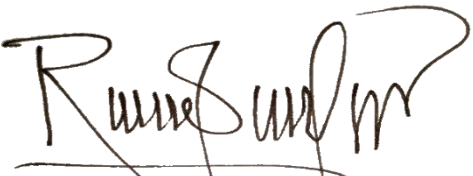
QUINTO: CANCELAR los gravámenes Hipotecarios que pesen sobre el bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria N° **120-218073** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

SEXTO: ORDENAR a la ejecutada **YUBELMY RENGIFO YONDA** entregar a la parte demandante **BERTHA SOFÍA OBANDO VÉLEZ** o a quien represente sus intereses, los títulos de propiedad del bien adjudicado que tenga en su poder.

SÉPTIMO: EXPÍDASE a favor del rematante **BERTHA SOFÍA OBANDO VÉLEZ**, copia de la diligencia de remate y de este auto debidamente autenticado, para que le sirvan de título de propiedad, dicha copia se inscribirá y protocolizara en la Notaria Única de Piendamó, Cauca, y copia de la escritura se agregara luego al expediente.

OCTAVO: ENVÍENSE las comunicaciones respectivas y ordenadas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 144 el día de hoy VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
